

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 620 -2017-A/MDP

Pangoa, 06 de diciembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO.

VISTO: El expediente administrativo N° 56176 de fecha 22 de noviembre de 2017, sobre reconocimiento de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento del Centro Poblado Santa Rosa de Sangareni, Informe N° 171-2017-JJCR-OGS-ATEMSA/MDP, de fecha 23 de noviembre del 2017, del Responsable de la Oficina de Gestión Saneamiento - ATEMSA Ing. Jhosef J. Castro Rosas, Informe N° 1054-2017-GASP/MDP, de fecha 24 de noviembre del 2017, del Gerente del Ambiente y Servicios Públicos Eco. Jhon Walter Ore de la Cruz, Informe Legal N° 217 -2017-OAJ-ALE /MDP, de fecha 28 de noviembre del 2017, del Asesor Legal Abg. Wilson F. Pérez Mercado; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante el inciso 18 del artículo 4° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, las Juntas Administradoras de Servicio de Saneamiento JASS, son organizaciones Comunales elegidas voluntariamente por la comunidad, constituida con el objeto de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural.

Que, mediante el artículo 169 literal c) de la acotada normativa concordante con el artículo 84° numeral 2.2 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades Distritales en el ámbito rural reconocer y registrar a las Organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento.

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General los Servicios de Saneamiento, Ley No. 26338, aprobado mediante D.S. No. 023-2005-VIVIENDA, en su artículo 169° incisos c) y d) enmarcan los roles de las municipalidades respecto a las Organizaciones Comunales, y en su artículo 175°, establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de la Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva Municipalidad;

Que, mediante Expediente N° 56176, de fecha 22 de noviembre de 2017, solicita reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento- JASS del Centro Poblado Santa Rosa de Sangareni, Informe N° 171-2017-JJCR-OGS-ATEMSA/MDP, de fecha 23 de noviembre del 2017 del Responsable de la Oficina de Gestión y Saneamiento - ATEMSA, Ing. Jhosef J. Castro Rosas, concluye que es PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Santa Rosa de Sangareni; y, el Informe N° 1054-2017-GASP-/MDP, de fecha 24 de noviembre del 2017, del Gerente del Ambiente y Servicios Públicos Eco. Jhon Walter Ore de la Cruz, dirigiéndose a la Gerencia Municipal, remite el expediente para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 217-2017-OAJ/ALE/MDP de fecha 28 de noviembre del 2017, emitido por la oficina de Asesoría Jurídica suscrito por el Abg. Wilson F. Pérez Mercado, considera PROCEDENTE el reconocimiento de la JASS del CC.PP. Santa Rosa de Sangareni, **OPINA** se emita Resolución de Alcaldía de reconocimiento de la JASS del CC.PP. Santa Rosa de Sangareni;

Que, revisado los actuados en autos se tiene como sustento: Copia del Acta de Asamblea General en la que se eligió el Concejo Directivo de la JASS, copia del Estatuto y Reglamento de la JASS y DNI de los miembros del Concejo Directivo;

Estando a los expuesto, en estricta aplicación del inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones de que esta investida el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS, DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA DE SANGARENI**, Jurisdicción del Distrito de Pangoa –Satipo -Junín”, como Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento; disponiéndose asimismo que la División de Gestión y Saneamiento realice su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER como miembros del Consejo Directivo de las JASS del Centro Poblado Santa Rosa de Sangareni, por el periodo de 2 (dos) años, del 18 de noviembre del 2017 al 17 de noviembre del 2019, a las siguientes personas:

- | | | |
|-------------------------------------|-----------------|--------------|
| ➤ LAZARO LANDEON, Edwin | DNI N° 41846245 | : PRESIDENTE |
| ➤ RODRÍGUEZ ACURIO, Miguel Hipolito | DNI N° 20982086 | : SECRETARIO |
| ➤ VELIZ VERA, Elverto | DNI N° 44014090 | : TESORERO |
| ➤ LAZARO CASO, Rosmery | DNI N° 48519468 | : VOCAL 1 |
| ➤ GARCIA SANTAYANA, Cristina | DNI N° 21000789 | : VOCAL 2 |

ARTICULO TERCERO.- RECONOCER como **FISCAL** de la JASS del Centro Poblado Santa Rosa de Sangareni por 03 (años) años del 18 de noviembre del 2017 al 17 de noviembre del 2020, a: **HUARINGA MACHUCA, Chalen Esteban**, identificado con DNI No. 45313493.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia del Ambiente y Servicios Públicos, e instancias que corresponda el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA
ALCALDIA
SATIPO
Ing. Pedro Castañeda Vela
ALCALDE